

1869

Memoria del Marques de ~~Novales~~
como Mayordomo Mayor del Principe.

RAYORDONIA MAYOR
DE S. A. R.
EL SEÑOR SE. PRINCEPE DE ASTURIAS.

Señora y Señor.

A

S. S. M. M. Católicos

La Reyna y el Rey.

Memoria del Marqués de ...
validos con el Marqués de ...
el Marqués de ...

25.



MAYORDOMÍA MAYOR

DE S. A. R.

EL SRMO. SR. PRÍNCIPE DE ASTURIAS.

Señora y Señor.

Un año há trascurrido desde que, al jurar el elevado puesto que ocupo, espuse á VV. M. M. aquellos extremos de mas preferente atencion para mejor cumplir los deberes que impone tan delicado cargo; y sin embargo ese tiempo ha sido suficiente para alejar toda duda con la demostracion evidente de que su resolucion es de alta conveniencia al servicio del Principe de Asturias, objeto de los paternales desvelos de VV. M. M. y de mis mas ardentés deseos en secundarlos para corresponder como debo á tan señalada y honrosa confianza.

Fué uno de ellos, que, para llenar tan altos fines, requeria mi nombramiento la circunstancia de ser Jefe superior del Cuarto de S. A. sin recibir mas órdenes que las directas que VV. M. M. tuvieran á bien darme, ya con el especial caracter de Padres, ya tambien en su calidad de Jefes del Estado.

Otro de los puntos que someti á la elevada consideracion de VV. M. M. y sobre el cual me permito,

hoy llamar su atención, porque el recordarlo hace mucho al objeto que me propongo, fué que para el mejor orden del cuarto de S. A. era preciso fijar justificadamente la suma que viene empleándose para hacer frente á los gastos de manutencion, cuidado y etiqueta de S. A. y á los demas que requiere su decoro y dignidad como Principe de Asturias.

El primer extremo quedó resuelto entonces, declarándome desde luego Jefe superior del Cuarto de S. A. El segundo no pudo serlo porque requería alguna meditacion, acerca del cual la experiencia adquirida en el trascurso de un año, á traves de algunas dificultades, ha venido á poner de relieve que la resolucion de punto tan esencial es de alta conveniencia y de una necesidad imprescindible.

S. A. en la elevada posicion moral y política que ocupa como Principe de Asturias, es objeto de las miradas públicas por los generales sentimientos de acendrado cariño que inspira á los que un dia han de ser sus súbditos, que son todos los Españoles, para quienes S. A. como el llamado por la Providencia á heredar las vir-



MAYORDOMÍA MAYOR

DE S. A. R.

EL SRMO. SR. PRÍNCIPE DE ASTURIAS.

tudes de VV. NN., es un motivo de consoladora esperanza en el porvenir. Muy particularmente en los cumpleaños y dias del Principe son muchos los memoriales que S. A. recibe; y sin medios para atender á ninguno, teniendo tal vez que poner en violencia los sentimientos de su corazon para acallarlos y dejar de ejercer un acto benéfico ó de caridad, sin poder á veces ni aun dar un socorro al necesitado que lo implora de su mano en el paseo público, ¿qué hacer el Jefe del cuarto? Procurar como yo he procurado desde el primer momento dejar á salvo en cuanto es posible el prestigio de S. A., cursar despues aquellos memoriales á la Administracion de la Real Casa, para esperar inútilmente su resultado, y ver por último pasar esterilmente para el Principe la solemnidad de sus cumpleaños y sus dias, sin un recuerdo conmemorativo, sin una huella que indique á S. A. la marcha que en tales dias haya de seguir y conviene imprimirle desde los primeros años. Aun fuera de esos dias señalados, á S. A. se le dirigen constantemente súplicas de todo género, encaminadas las mas

al alivio de grandes necesidades y al auxilio de personas que por notoriedad saben la dotacion señalada al Principe por el Estado y cifran en su tierno y bondadoso corazon la esperanza de hallar remedio á su situacion desvalida.

Cuanto puede y debe influir en su educacion de Principe el alentar sus impulsos generosos facilitándole los medios de ejercer la caridad y conceder premios á la virtud, con oportunidad, buena direccion y dentro de un prudente limite, está fuera de toda duda; y sin embargo á nada de esto es posible atender hoy, porque en medio de los muchos elementos congregados para los cuidados de S. A., falta el mas principal, qual es á mi juicio el trazar las reglas y los limites con que, siempre á virtud de órdenes de VV. M.M., poder cubrir atenciones y necesidades que no es posible acallar in recursos y de que tampoco cabe prescindir en la elevada consideracion de S. A. y menos teniendo que mediar el que suscribe, que no puede ni le seria permitido despojarse de lo que representa dentro y fuera de la Real Casa, ya por su



MAYORDOMÍA MAYOR

DE S. A. R.

EL S^{ERMO.} S^{R.} PRÍNCIPE DE ASTURIAS.

jerarquía militar, por los altos puestos y primeros mandos que ha desempeñado en su país y por su misma posición social y política, como también por el cargo que, sin duda en consideración a todos estos antecedentes, se dignaron VV. MM. confiarle cerca de S. A.

Ocorre además con frecuencia, entre otros varios casos, el de que VV. MM. aceptan, porque así les parece conveniente, una obra o producción que el talento o la laboriosidad de personas amantes de VV. MM. y del Príncipe les dedican en homenaje de respetuosa adhesión, y para poder dar el premio y fomentar el estímulo, suele previamente ordenarse la calificación del mérito y valoración de la recompensa, después del informe de las condiciones y circunstancias de los interesados. Y cuando esto sucede, ¿cual viene a ser por último el resultado? Que una vez acordada por VV. MM. con la meditación y datos necesarios la retribución que haya de darse en metálico y expedida la orden al efecto, se detenga su ejecución en otro centro administrativo, ya para aplazar o suspen-

der el pago, para consultar alguna modificacion que reduzca ó aminore la cantidad, ó tal vez para no hacer abono alguno, quedando derogado el primitivo acuerdo de VV. MM. por miras de indole puramente económica, que, aunque atendibles quira bajo este solo punto de vista, no lo son tanto fuera de ese reducido círculo, haciéndose el exámen y apreciacion en esfera mas elevada y por el prisma de otro orden de consideraciones que no se puede prescindir de tomar en cuenta. Esta embarazosa consecuencia viene á ser natural y forzosa hasta cierto punto, dado el sistema que hoy se sigue con la dotacion del Principe, porque si el Gefe superior de la Administracion de Palacio obedeciese de plano las órdenes de otros centros respecto de caudales que por figurar en el acerbo comun sin separacion alguna, corren hoy exclusivamente á su cargo y bajo su sola direccion, consideraria con raron su mision desairada viéndola reducida á un resorte de ejecucion simplemente. Pues aplicado el caso al Gefe superior del Cuarteto de S. A. ¿ qué es lo que sucede



MAYORDOMÍA MAYOR

DE S. A. R.

EL S^{ERMO.} SR. PRÍNCIPE DE ASTURIAS.

en orden inverso y por efecto de ese mismo sistema, cuando despues de examinada y calificada por el la obra ó produccion presentada, de haber hecho su estimacion y obtenido la aprobacion de VV. NN. con el consiguiente mandato de pago, se suspende, modifica ó anula este, haciéndose por otro centro administrativo nuevo examen y calificacion? Que el Jefe superior del Cuarto de S. A., limitado en sus funciones á servir únicamente de instrumento de tramitacion, habria perdido la indole de su nombramiento y las mas esenciales condiciones que necesita conservar para mejor cumplir con el alto deber que su delicado cargo le impone.

En los primeros años del Príncipe, antes de la creacion de su cuarto, ó aun despues mientras desde el puesto que ocupó se han mirado las cosas de diferente manera de como yo las vengo examinando y creo deban ser miradas por todos los que concedan igual importancia que la que á mi juicio tiene cuanto se refiere á lo que, por decirlo así, há de ir formando ó contribuir á formar el coraron de S. A. y servir de ba

se á la ordenada marcha que conviene establecer en su casa, pudo seguirse facilmente el sistema actual ú otro cualquiera, si bien á costa de algun sacrificio sensible como es el haber tenido que reducir los deseos de S. A. á la estrechez con que era posible atenderlos y solo á fuerza de grandes economias en el vestir y en otros objetos; pues claro está que unicamente asi y de un modo muy limitado es como han podido satisfacerse.

VV. NN. tuvieron á bien consignar por via de ensayo Seis mil reales mensuales para atender á los gastos del Guarda-ropa de S. A.; pero esto aconteció en 1863. cuando el Principe apenas tenia la edad de seis años. Y que no fué suficiente entonces y hoy lo es mucho menos aquella cantidad, facil me hubiera sido de mostrarlo, si conveniencia ofreciese esta demostracion y los cálculos que de ella se derivasen pudieran conducir á otra cosa que á reconocer en cierto modo susceptible de mejora, como no lo es, una base ya juzgada por los resultados de la experiencia, cuando esta reclama la adopcion de

un orden de cosas enteramente distinto, mas provechoso á los intereses todos de la Real casa, y aconseja como urgente el ponerlo en planta desde luego si há de haber el necesario equilibrio y el deslinde conveniente. Esto no se habrá notado anteriormente por que la organizacion de la Real Casa no era la que viene siendo hace un año, pues en este caso estoy seguro que mis dignos antecesores hubieran, tal vez mas pronto que yo, hecho de menos la necesidad de que se variase el orden que hoy se sigue.

Sin la conducta de estrecha economia que me tracé desde un principio, hubieran surgido á cada paso competencias enojosas y estériles y tal vez no pocas dificultades y embarazos al centro administrativo en el sistema que estableció y se viene siguiendo hace un año porque me hubiese sido necesario acudir al irregular y único medio de pasar cargos á la Inspeccion de Oficios y gastos y aun á la misma administracion otros de los que ya no corren por cuenta de aquella, y no hay para que decir de este recurso cuanto

hubiera complicado la marcha de todos los centros.

7 Teniéndolo yo muy en cuenta, deseoso de evitar todo motivo de complicacion, y siempre confiado en que no tardaria en recaer una resolucion que orillase todos los inconvenientes, he preferido esperarla, ateniendome entre tanto á lo poquisimo que permiten los seis mil reales. Mucho mas tiempo hubiere quiras continuado de la misma manera, á trueque de no molestar la atencion de VV. M. M., si esta situacion dificil, lo fuese solo para mi, y no afectase aun mas directamente y en mayor escala á los intereses del Principe, bajo el doble punto de vista en que hay que considerarlos.

A evitar, pues, estos escollos, conciliando todos los extremos para que la accion de cada centro quede tan expedita y desembararada como conviene al servicio de VV. M. M. y de S. A. es á lo que tiende esta respetuosa exposicion.

La Nacion, en su presupuesto general, Seccion 1.^a capitulo 3.^o 3.^a partida del arti

culo único, tiene señalada al Príncipe de Asturias una dotación de dos millones cuatrocientos cincuenta mil reales para sus atenciones. Verdad es que hasta los catorce años la ley política no le considera mayor de edad y VV. NN. reciben por tanto como Padres aquella dotación, sin que de su inversión tengan que dar cuenta alguna; pero sin ningún menoscabo ni la menor restricción en el ejercicio de esta potestad que a VV. NN. compete, es conveniente y será sin duda de muy provechoso resultado hacer desde ahora la debida distinción entre los gastos de S. M.; fijando la suma de aquellos que, por ser generales ó estar mancomunados con los de la Real Casa, deba ingresar con aplicación á reintegro en la Tesorería Central, y la que resulte líquida y haya de conservarse en la misma Tesorería en calidad de depósito ó reserva para las demás atenciones del Príncipe, reparadamente de dichos gastos generales.

A este fin y para normalizar el pensamiento pro-

fundo y previsor de VV. MM. considero indispensable la resolución que tengo la honra de indicar en las siguientes bases:

Primera. Determinar la parte de dotación del Príncipe con que haya de contribuir al tesoro de la Real Casa por los gastos que en el día viene haciendo para S. A. por rason de manutención, cuidado y etiqueta y á los demas que requiere su decoro y dignidad.

Y segunda. Disponer que la restante parte de dicha dotación, ó sea el liquido que resulte hasta el completo de ella, se conserve en la misma Tesorería Central en concepto de depósito ó reserva para lo demas que determinen las resoluciones de VV. MM. en lo referente á otras atenciones del Príncipe, dando al efecto sus órdenes al que suscribe para que disponga su cumplimiento como responsable de todo lo concerniente al mayor orden y economía en la Casa ó Cuarto de S. A.

Como desde luego se echa de ver, ninguna variación sensi-

ble que presente dificultad, ofrece en esta parte la realizacion de las altas miras que quedan espuestas. La sola expedicion de dos Reales Decretos autógrafos, basta para que tenga la mas cumplida ejecucion el sencillo plan que queda propuesto y que hubiera sido muy importante poner en práctica hace un año, pero que por las dificultades y complicaciones que ya en el dia ofreceria retrotraer sus efectos á lo pasado, convendrá que solo comience á regir con el actual año económico, ó sea desde 1.º de Julio corriente.

Hecho esto, que no será otra cosa que concretar la forma del pensamiento que va señalado y recibiendo por mi caracter de Sefe de la Casa de S. H. las órdenes directas de VV. NN. NN., quedarán tambien cumplidos sus deseos de estrechar mas y mas los sagrados vinculos de Padres con la mayor unidad de accion en todo y el mayor acrecentamiento de consideracion y prestigio del Principe de Asturias su Augusto Hijo que há de ser

el heredero del cetro, realza
do por la prevision y sabidu-
ria de VV. MM. cuando la
Providencia lo disponga.

Dios guarde la impor-
tante vida de VV. MM. mu-
chos años. Real Sitio de San
Yldefonso 13. de Julio de 1867.

Señora y Señor

A S. R. S. de VV. MM.

El Marqués de Sualiches.